



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 504 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO NACIONAL NÚMERO 0613 DEL 03 DE JUNIO DE 2025, EXPEDIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA."

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la constitución política de Colombia, la Ley 136 de 1994, artículo 91 literal d, modificado por el artículo 29 Ley 1551 de 2012, Resolución Municipal 1989 de 2005, Resolución Municipal 1636 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que la función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

Que se hace necesario dar cumplimiento de los artículos 61, 62, 64 y 71 del Decreto No. 1042 de 1978, los cuales refieren a los derechos que tienen los empleados públicos respecto del reconocimiento y pago de viáticos, así como las condiciones que deberán ser aplicadas para realizar el pago de los mismos, es decir, por mandato de la Ley es un deber de las entidades territoriales, cumplir a los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público con los derechos que tienen en materia de reconocimiento y pago de viáticos.

Que el artículo segundo del Decreto No. 0613 del 03 de junio de 2025, expedido por La Presidencia de la República – por medio del cual se fijaron la escala de viáticos, establece lo siguiente:

Artículo 2°. Determinación del valor de viáticos. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado

Que se analizó lo establecido en dicho Decreto por parte del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional y se determinó la pertinencia de que el Municipio de Armenia adopte lo dispuesto en la mencionada norma para determinar los valores base para el pago de gastos derivados de comisiones de servicio que deban cumplirse en el interior del territorio nacional.

Que el inciso tercero del párrafo 1 del artículo 3 del Decreto 0613 del 03 de junio de 2025, enuncia lo siguiente:

(...) "Las entidades públicas a las cuales la Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional presten servicios de protección y seguridad personal a sus funcionarios, podrán cubrir con cargo a su presupuesto los viáticos y gastos de viaje causados por los funcionarios que hayan sido designados por aquel para tal fin". (...)

Que atendiendo lo anterior, en cumplimiento de los preceptos legales y con el propósito de generar cumplimiento al principio de igualdad y demás principios que rigen el servicio público y que se derivan de los derechos laborales como los emolumentos, salarios, ingresos regulares y excepcionales, primas, vacaciones etc, se requiere actualizar la escala de viáticos aplicable al Alcalde, a los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Armenia y al personal de la Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional, que presten servicios de protección y seguridad personal a los funcionarios de la Administración Central de acuerdo a la



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 504 DE 2025

normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese y fíjese la escala de viáticos establecida por el Decreto No. 0613 del 03 de junio de 2025, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – para el Alcalde, los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Armenia, y al personal de la Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional, que presten servicios de protección y seguridad personal a los funcionarios de la Administración Central, la cual quedará así:

Comisiones de servicio en el interior del país					
Base de liquidación				Viáticos diarios en pesos	
De	\$0	a	\$1.791.760	Hasta	\$162.510
De	\$1.791.761	a	\$2.815.579	Hasta	\$222.099
De	\$2.815.580	a	\$3.759.796	Hasta	\$269.483
De	\$3.759.797	a	\$4.768.793	Hasta	\$313.570
De	\$4.768.794	a	\$5.759.304	Hasta	\$360.077
De	\$5.759.305	a	\$8.685.901	Hasta	\$406.416
De	\$8.685.902	a	\$12.139.897	Hasta	\$493.654
De	\$12.139.898	a	\$14.414.441	Hasta	\$665.941
De	\$14.414.442	a	\$17.744.713	Hasta	\$865.711
De	\$17.744.714	a	\$21.456.759	Hasta	\$1.047.162
De	\$21.456.760	En adelante		Hasta	\$1.233.192



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 504 DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de los viáticos se fijarán según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

El valor de los viáticos se fijará de conformidad a la asignación básica mensual y los gastos de representación, cuando a ello hubiere lugar.

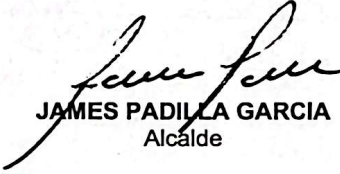
Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta (50) por ciento del valor fijado.

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión.

ARTÍCULO CUARTO – El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Armenia Quindío a los 16 SEP 2025

Publíquese y Cúmplase


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Dina Leana Cardona Escobar - Profesional Especializado - DAFI
Revisó: Manuel Sebastián Ríos González- Director - DAFI
Aprobó: José Arley Herrera Gaviria -Director Departamento Administrativo Jurídico
VoBo: Despacho Alcalde